



SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la INSTITUCION TERAPEUTICA COMPORTAMENTAL INTERDISCIPLINARIA LTDA, con Nit No. 900.745.484, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto que ordena el cierre de etapa probatoria y el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. De mayo 18 de 2018.
Sujeto a Notificar:	INSTITUCION TERAPEUTICA COMPORTAMENTAL INTERDISCIPLINARIA LTDA representada legalmente por ESNEYDE DEVIA PEREZ y/o quien haga sus veces
Dirección de Notificación:	Calle 13 No. 14 - 35, del municipio de Ponedera - Atlántico.
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	Procede recurso de reposición

Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que ordena el cierre de etapa probatoria y el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. De mayo 18 de 2018, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle 13 No. 14 - 35, del municipio de Ponedera - Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto que ordena el cierre de etapa probatoria y el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación, de mayo 18 de 2018, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

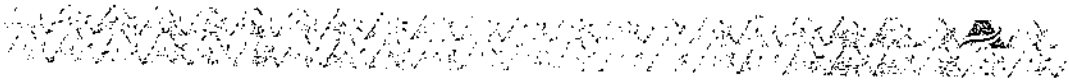
Constancia de fijación: Con el fin de notificar a la INSTITUCION TERAPEUTICA COMPORTAMENTAL INTERDISCIPLINARIA LTDA, representada legalmente por ESNEYDE DEVIA PEREZ y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 11 de septiembre 2018 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 18 de septiembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HERNANDO VILORIA ELJACH
Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparoso
Pr.: A. Gallardo



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE ORDENA EL CIERRE DE ETAPA PROBATORIA Y EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN
RAD. No. 01*55*2016*RA*13
(MAYO 18 DE 2018)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2.011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto por el cual se cierra periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador de servicios de salud **INSTITUCION TERAPEUTICA COMPORTAMENTAL INTERDISCIPLINARIA LTDA**, Representada Legalmente por **ESNEYDE DEVIA PEREZ y/o** quien haga sus veces, Identificado con NIT. No. 900745484 y Código de Prestador No. 0856000952, ubicado en la Calle 13 No. 14 - 35 del municipio de Ponedera (Atlántico), previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante la Resolución 5015 de Octubre 18 de 2016, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ordenó apertura de investigación contra el prestador **INSTITUCION TERAPEUTICA COMPORTAMENTAL INTERDISCIPLINARIA LTDA**, Representada Legalmente por **ESNEYDE DEVIA PEREZ y/o** quien haga sus veces, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 2003 de 2014, señaladas en informe de visita de verificación realizada el 12 de Septiembre de 2016.

Que mediante Auto del 11 de Julio de 2016, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO formuló cargo único al prestador **INSTITUCION TERAPEUTICA COMPORTAMENTAL INTERDISCIPLINARIA LTDA**, por quebrantar los artículos 32, 35 y 37 del Decreto 1011 de 2006. El auto fue notificado el día 1 de Septiembre de 2017, el cual recorrió el traslado dentro de los términos en escrito con radicado interno No. 20170500536222 de Septiembre 21 de 2017. No solicito práctica de prueba.

Que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dará traslado al prestador de servicios de salud **INSTITUCION TERAPEUTICA COMPORTAMENTAL INTERDISCIPLINARIA LTDA**, por el término de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE ORDENA EL CIERRE DE ETAPA PROBATORIA Y EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN
RAD. No. 01*55*2016*RA*13
(MAYO 18 DE 2018)

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el traslado al prestador de servicios de salud **INSTITUCION TERAPEUTICA COMPORAMENTAL INTERDISCIPLINARIA LTDA**, Representada Legalmente por **ESNEYDE DEVIA PEREZ** y/o quien haga sus veces, Identificado con NIT. No. 900745484 y Código de Prestador No. 0856000952, ubicado en la Calle 13 No. 14 - 35 del municipio de Ponedera (Atlántico), para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

ARTICULO TERCERO: Intégrese al expediente y téngase como pruebas el acta de visita e informe de visita realizada el día 12 de Septiembre de 2016 e instrumentos evaluadores realizadas al Prestador de Servicios de Salud.

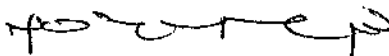
ARTICULO CUARTO: intégrese al expediente escritos de descargos.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al prestador de servicios de salud **INSTITUCION TERAPEUTICA COMPORAMENTAL INTERDISCIPLINARIA LTDA**, Representada Legalmente por **ESNEYDE DEVIA PEREZ** y/o quien haga sus veces, Identificado con NIT. No. 900745484 y Código de Prestador No. 0856000952, ubicado en la Calle 13 No. 14 - 35 del municipio de Ponedera (Atlántico).

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO

Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Pr: F. Alba
Re: B. Caminos
Ap: H. Vidona